ACUERDO COMPROMISO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Siendo las 13:00 horas del día 17 de octubre de 2011, reunidos en la Sala de Directores de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con domicilio en la Calle Escorza No.900, Colonia Centro en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, de los Estados Unidos Mexicanos, por parte de la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China Feng Pei, Presidente de la Junta Directiva; Cai Jian, Directora de las Oficinas de Intercambio y Cooperación Internacional; y Wen Dalin, Director del Departamento de Español y Portugués; y por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos Jesús Enrique Seáñez Sáenz, Rector; Saúl Arnulfo Martínez Campos, Secretario General; y Alejandro Chávez Guerrero, Director Académico, comprometiéndose por medio del presente instrumento a lo siguiente:

I. Celebrar el Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, que tendrá por objeto renovar la vigencia del Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos el 17 de octubre de 2007, en los términos de su numeral Décimo Tercero, con el fin de continuar la operación del Instituto Confucio, a través de Hanban, en forma conjunta por ambas universidades, bajo el esquema de un organismo educativo sin ánimo lucrativo, con el objetivo de difundir el idioma y la cultura china y, en consecuencia, potencializar el conocimiento de la República Popular China en los Estados Unidos Mexicanos.

II. Formalizar los Estatutos que tienen por objeto determinar la organización y funcionamiento del Instituto Confucio en la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Constituir, en los Estatutos a que alude el numeral anterior, el Consejo de Administración del Instituto Confucio de la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, de la siguiente manera:

a) Por parte de la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China:

- El Presidente de la Junta Directiva.
- La Directora de las Oficinas de Intercambio y Cooperación Internacional.
- El Director del Departamento de Español y Portugués.

b) Por parte de la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos:

- El Rector.
- El Secretario General.
- El Director Académico.

Ambas partes son conformes en que los compromisos descritos en el presente Acuerdo serán formalizados una vez que se obtenga por la Universidad Autónoma de Chihuahua dictamen favorable por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos de los proyectos que estipulan tales compromisos y que se adjuntan al presente Acuerdo Compromiso, cuyo contenido ha sido previamente avalado por las dos partes, aceptando todos y cada uno de sus términos.

La Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos reconocen que el presente documento representa la manifestación expresa de su intención institucional de renovar el Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio celebrado entre ellas el 17 de octubre de 2007, al tenor de lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero de dicho instrumento legal, hasta el 16 de octubre del 2016.

Así lo acordaron y firman en dos ejemplares en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos:

POR LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

FENG PEI
PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

CAI JIAN
DIRECTORA DE LAS OFICINAS DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

WEN DALIN
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ESPAÑOL Y PORTUGUÉS

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ
RECTOR

SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

ALEJANDRO CHÁVEZ GUERRERO
DIRECTOR ACADÉMICO

中华人民共和国北京第二外国语学院和墨西哥合众国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学

特别协议

2011 年 10 月 17 日 13 时，在墨西哥合众国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学领导会议室，地点位在奇瓦瓦市中心区艾斯克尔萨大街 900 号。

中华人民共和国北京第二外国语学院方面：

冯培董事长、国际合作交流处蔡坚处长和西葡语系温大琳主任

墨西哥合众国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学方面：

赫苏斯·恩里盖·塞阿涅斯·萨恩斯（校长）萨乌尔·阿努尔佛·马丁内斯·坎普斯（秘书长）和阿莱汉德罗·查韦斯·盖来罗（教务处长）

双方达成如下协议：

1. 为推进两所大学通过汉办共同建立的非营利教育机构----孔子学院的继续运作，传播中国语言和文化，增进墨西哥合众国对中华人民共和国的了解，双方根据 2007 年 10 月 17 日签订的建立孔子学院的协议第 13 条之规定，签订中华人民共和国北京第二外国语学院和墨西哥合众国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学关于学术和文化合作的特别协议，以延长 2007 年签订的协议的有效期。

2. 确定墨西哥合众国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学孔子学院组织和运作章程。

3. 根据前条提到的章程，成立墨西哥共和国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学孔子学院的管理理事会，组建方式如下:

A) 中华人民共和国北京第二外国语学院方面：

校董事会董事长

国际交流合作处处长

西葡语系主任

B) 墨西哥合众国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学方面：

大学校长

大学秘书长

大学教务处长

双方一致同意：本协议描述的内容将由奇瓦瓦自治大学完成必要手续，一旦得到墨西哥合众国外交部对有关文件批准，将作为本协议的附件。本协议每一条和全部条款内容，双方已经事先做出承诺并赞同。

中华人民共和国北京第二外国语学院和墨西哥合众国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学承认本文件代表各自单位意愿，并符合 2007 年 10 月 17 日签定的建立孔子学院的协议第 13 条的规定，确认延长 2007 年签定之协议有效期至 2016 年 10 月 16 日。

本特别协议用中西文两种文字写成，两种文本具有同等法律效力。

表示同意并签字的有：

中华人民共和国北京第二外国语学院

冯　培

董事长

蔡　坚

国际交流处长

温大琳

西葡语系主任

墨西哥合众国奇瓦瓦州奇瓦瓦自治大学

赫苏斯·恩里盖·塞阿涅斯·萨恩斯

校长

萨乌尔·阿努尔佛·马丁内斯·坎普斯

秘书长

阿莱汉德罗·查韦斯·盖来罗

教务处长

17 de octubre de 2011

Oficio No. AG/LPC/1152-2011

LIC. BETINA CLAUDIA CHÁVEZ SORIANO ROJO
DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN POLÍTICA
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Plaza Juárez No. 20, Piso 21, Col. Centro
Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010
México, D.F.

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 6 y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados, así como con fundamento en el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, me permitió solicitar a usted respetuosamente la emisión del dictamen de esa dependencia federal, con relación al Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural y el Estatuto sobre el Establecimiento Cooperativo del Instituto Confucio entre la Universidad Autónoma de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos y LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, cuyo borrador adjunto a la presente comunicación tanto en documento físico como en archivo electrónico.

De igual forma, se adjuntan el Acuerdo de Colaboración para el Establecimiento del Instituto Confucio celebrado con la Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera (HANBAN), de fecha 22 de noviembre del año 2006, y el Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio celebrado con la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing el 17 de octubre de 2007, mismos que sirven de antecedente al presente asunto.

Lo anterior con el propósito de estar en posibilidad, de obtener dictamen favorable, de iniciar las negociaciones correspondientes por parte de esta casa de estudios con la Institución antes descrita.

Sin otro particular de momento y agradeciendo de antemano su valioso apoyo, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"LUCHAR PARA LOGRAR. LOGRAR PARA DAR"

LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL

C.c.p.- M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ – Rector.
M.D. SAÚL ARNULFO MARTÍNEZ CAMPOS – Secretario General.
LIC. ROSARIO SALAS BEALL -- Coordinadora de Servicios Internacionales.

Edificio de Rectoría. Abogada General
Calle Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., C.P. 31000, Zona Centro
Tels. (+52)(614) 439-1524 / (+52)(614) 439-1500 Ext. 2027
www.uach.mx

UNIVERSIDAD VERDE

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Universidad de Estudios Internacionales de Beijing **(BISU)** de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua **(UACH)** del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominadas "las Partes";

CONSIDERANDO la importancia de la docencia e investigación interdisciplinaria sobre las diversas áreas del conocimiento científico y tecnológico;

ANIMADAS por el deseo de fortalecer los lazos de amistad y cooperación que existen entre las Partes;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de programas específicos de cooperación educativa y cultural;

TENIENDO presente las disposiciones del Convenio de Intercambio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Popular China, suscrito en la ciudad de Pekín, China el 27 de octubre de 1978; el Convenio de Colaboración celebrado entre la Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera (HANBAN) de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Beijing de la República Popular China el 22 de noviembre de 2006; y el Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos el 17 de octubre de 2007;

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
Objetivo

El presente Acuerdo Específico de Cooperación Académica y Cultural tiene como objetivo renovar la vigencia del Acuerdo para el Establecimiento del Instituto Confucio entre la Universidad de Estudios Internacionales de Beijing de la República Popular China y la Universidad Autónoma de Chihuahua del Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos el 17 de octubre de 2007, en los términos de su numeral Décimo Tercero, con el fin de continuar la operación del Instituto Confucio, *a través de Hanban*, en forma conjunta por BISU y UACH, bajo el esquema de un organismo educativo sin ánimo lucrativo, con el objetivo de difundir el idioma y la cultura china y, en consecuencia, potencializar el conocimiento de la República Popular China en los Estados Unidos Mexicanos.

ABOGADA GENERAL

ARTÍCULO 2
Modalidades de Cooperación

Para dar cumplimiento al objetivo del presente Acuerdo, las Partes desarrollarán actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

a) Impartición de cursos de chino como lengua extranjera para profesores, alumnos y otros;
b) Difusión del Examen de Capacidad de Chino como Lengua Extranjera;
c) Organización de actividades académicas y otras relacionadas con la lengua y la cultura china;
d) Asesorías a los interesados que deseen estudiar en la República Popular China;
e) Impartición de cursos de diversos temas y aspectos para personas de distintas áreas en aspectos relacionados con el presente Acuerdo Específico;
f) Proyectos a favor del intercambio cultural entre la República Popular China y los Estados Unidos Mexicanos que interesen a ambas partes.

La operación del presente Acuerdo no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

Las Partes no estarán obligadas a cooperar en aquellos proyectos o actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

ARTÍCULO 3
Compromisos Específicos Conjuntos

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, Las Partes se comprometen a realizar las siguientes acciones:

A.- BISU:

1. Suministrar a la UACH libros, materiales audiovisuales y multimedia de enseñanza del idioma chino;
2. Enviar a la UACH profesores de chino, encargados de la enseñanza del idioma chino y su difusión. La Oficina Nacional de la Enseñanza del Chino como Lengua Extranjera (Hanban) cubrirá sus gastos de viajes internacionales y sueldo.

B.- UACH:

1. Ofrecer local adecuado, dotado con el correspondiente equipamiento, para la enseñanza y otras actividades del Instituto Confucio; así como encargarse de la instalación, coordinación y mantenimiento del mismo;
2. Brindar condiciones necesarias de trabajo y alojamiento para el personal enviado por la parte china; cubrir la renta de un departamento amueblado para la estancia de los profesores en la UACH.
3. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, en los trámites del personal enviado por la parte china para su legal ingreso y estancia en los Estados Unidos Mexicanos.
4. Aportar un sistema de salud a cada profesor;
5. Asignar al Instituto Confucio personal administrativo necesario, ya sea de tiempo parcial, servicio social o ayudantía, con sus gastos cubiertos.

ABOGADA GENERAL

ARTÍCULO 4
Seguro Médico

Sin perjuicio de lo dispuesto por el numeral 4 del Apartado B del Artículo 3 anterior, las Partes se asegurarán de que sus estudiantes, profesores e investigadores que participen en el presente Acuerdo, cuenten con seguro médico de daños personales y de vida a nivel mundial, que cubra desde la fecha de salida de su ciudad hasta el regreso, y durante todo el tiempo de estancia en la Parte receptora.

ARTÍCULO 5
Propiedad Intelectual

Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual éstos se regirán por la legislación nacional aplicable, así como por las convenciones internacionales en la materia, que sean vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y la República Popular China.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de ambas Partes, la titularidad les corresponderá por igual.

ARTÍCULO 6
Protección de la Información

Si durante la instrumentación de las actividades de cooperación establecidas en el presente Acuerdo, se identifica información, material y/o equipo que requieran ser protegidos y clasificados, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

La transferencia de información, material y equipo protegido y no clasificado, se llevará a cabo de acuerdo con la legislación nacional aplicable y su uso. Dicha transferencia se identificará debidamente.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o retransferencia no autorizada de dicha información, material y equipo.

ARTÍCULO 7
Organización y Funcionamiento del Instituto Confucio

Para el adecuado cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, las Partes son conformes en *formalizar los* Estatutos del Instituto Confucio, en los que además se establecerá un Consejo para su administración con personas recomendadas y nombradas por ambas partes: un rector o vicerrector, el Director del Instituto Confucio y un profesor de chino, de parte de BISU; el Rector, el Secretario General y el Director Académico por parte de la UACH, debiendo notificarse por escrito cualquier cambio en su integración.

ASESORÍA GENERAL

ARTÍCULO 8
Otros Instrumentos

La cooperación en el marco del presente Acuerdo, se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros acuerdos internacionales de los que sean Parte.

ARTÍCULO 9
Financiamiento

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo en concordancia con los términos que en el mismo se exponen, lo que se llevará a cabo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación nacional. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, salvo acuerdo expreso en contrario manifestado en el presente Acuerdo, y excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, las Partes podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional.

ARTÍCULO 10
Intercambio de Información

Las Partes podrán utilizar libremente toda la información intercambiada en virtud del presente Acuerdo, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministró haya establecido restricciones o reservas de su uso o difusión. En ningún caso podrá ser transferida por una de las Partes a terceros, sin el consentimiento previo de la otra Parte otorgado por escrito.

ARTÍCULO 11
Relación Laboral

Las Partes convienen que el personal designado para la realización del presente Acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patrones solidarios o sustitutos.

ARTÍCULO 12
Entrada y Salida de Personal

Las Partes se apoyarán ante sus autoridades competentes, en la medida de sus posibilidades, para que se otorguen las facilidades necesarias para el ingreso, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los participantes dejarán el país receptor, de conformidad con las leyes y disposiciones del mismo.

ABOGADA GENERAL

ARTÍCULO 13
Importación Temporal de Equipo y Material

Las Partes se comprometen a coadyuvar, en la medida de sus posibilidades, en la realización de los trámites administrativos, fiscales y aduaneros necesarios para la entrada y salida de su territorio, con carácter temporal, del equipo y materiales que se utilizarán en la realización de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, de conformidad con su legislación nacional.

ARTÍCULO 15
Comunicaciones

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico producto de este Acuerdo, deberán dirigirse en el caso de la UACH a la Coordinación de Servicios Internacionales, y en el caso de BISU, a la oficina de la Presidencia de la Junta Directiva.

a) Coordinación de Servicios Internacionales:
Circuito Universitario, Campus I
Chihuahua, Chihuahua, Estados Unidos Mexicanos, C.P. 31110
Tel +526144391500, extensiones 8410 a la 8418.
Correo Electrónico: rsalas@uach.mx

b) Presidencia de la Junta Directiva:
No.1 Dingfuzhuang Nanli
Beijing, República Popular China, 100024
Tel _____
Correo Electrónico: _____

ARTÍCULO 16
Responsabilidad Civil

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

ARTÍCULO 17
Solución de Controversias

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, será solucionada por las Partes, a través de los representantes que designen para tal efecto, *cuya resolución* será inapelable.

ABOGADA GENERAL

ARTÍCULO 18
Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día 22 de noviembre de 2011 y permanecerá vigente por un periodo de cinco (5) años, pudiendo renovarse por un periodo igual previo acuerdo por escrito entre las Partes.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de antelación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua de los Estados Unidos Mexicanos, el __ de _____ de dos mil once en dos ejemplares originales en idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA UNIVERSIDAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE BEIJING DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA	POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FENG PEI PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA	JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SÁENZ RECTOR

ABOGADA GENERAL